

RESOLUCIÓN

Tramitado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, el expediente relativo a la convocatoria del premio de artes plásticas “Museo Barjola”, en su octava edición, se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, tiene entre sus objetivos el de colaborar en la formación de personas que en el mundo artístico pretendan el desarrollo de proyectos expositivos. El Museo Barjola de Gijón/Xixón, del que es titular la Administración del Principado, cuenta entre sus cometidos albergar proyectos expositivos de artistas que desarrollen su trabajo en el campo de las artes plásticas, y como una medida de fomento y apoyo formativo se pretende llevar a cabo la concesión del “Premio Museo Barjola”, en su octava edición, convocado a través de la presente.

Segundo.- La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Por Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (hoy Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión del “Premio Museo Barjola” (BOPA N° 110 de 15 de mayo de 2017).

Cuarto.- Por Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023 a 2025, que incluye la dotación para la realización del “Premio Museo Barjola” (BOPA 28.03.2023).

Quinto.- La aplicación presupuestaria 21.03.455E.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias consigna crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €), en el PEP 2017/0000173 Premios Barjola.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364157142555014				

Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA N° 248 de 29 de diciembre de 2023).

Tercero.- Es aplicable lo dispuesto, en cuanto la tramitación del presente expediente y la instrucción del procedimiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases reguladoras del premio aprobadas por Resolución de esta Consejería de 5 de mayo de 2017 (BOPA N° 110 de 15 de mayo de 2017), y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación, se eleva la presente

RESUELVO

Primero.- Convocar el “Premio Museo Barjola” de artes plásticas en su octava edición, cuyo objeto será el otorgamiento de un premio de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €) destinado a la realización de un proyecto expositivo especialmente creado para la Capilla de la Trinidad del Museo Barjola, sito en la Calle Trinidad, 17, de Gijón/Xixón, y que resultará incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

El premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de los trabajos que se presenten así lo aconsejase.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.455E.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- La presente Convocatoria se registrá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 5 de mayo de 2017, de esta Consejería (BOPA N° 110 de 15 de mayo de 2017), sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

Cuarto.- El premio será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se tendrán en cuenta en la selección del/de la premiado/a criterio artístico, interés cultural e idoneidad y viabilidad económica del proyecto.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364157142555014			

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia cultural y serán presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo al Registro General del Principado de Asturias, Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, calle Coronel Aranda nº2 33006 Oviedo/Uviéu habrá de ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

Las candidaturas podrán ser presentadas mediante el formulario que se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias www.asturias.es, portal en el que está publicada la ficha de servicio correspondiente (código PREM0018T01), además del texto íntegro de la Resolución de Convocatoria, las bases reguladoras e información complementaria.

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación en papel y en formato digital:

- a) Fotocopia del DNI, NIF o pasaporte o autorización al órgano instructor para recabar los certificados al Ministerio competente en materia de Interior para acreditar tal condición a la fecha de presentación de la solicitud (autorización incorporada al formulario de solicitud).
- b) En caso de presentación conjunta, declaración responsable sobre el hecho de que la persona que presenta la solicitud es el representante del grupo o equipo (incorporada al formulario de solicitud).
- c) Acreditación de la residencia de la persona solicitante(s), en su caso, de, al menos, un año de antigüedad en el Principado de Asturias a la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (certificado de empadronamiento), o autorización para su consulta al Instituto Nacional de Estadística (incorporada al formulario de solicitud).
- d) Currículum vitae, con indicación de estudios, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, publicaciones, etc. del/de las personas solicitante(s).
- e) Documentación gráfica de obra reciente (mínimo de 5 fotografías color).
- f) Memoria del proyecto, especificando su objetivo, plan de actuación (fases de desarrollo, tiempo de ejecución), presupuesto orientativo, y la documentación gráfica necesaria para explicar el proyecto de la forma más visual posible.
- g) Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización al órgano instructor para recabar los citados datos ante los organismos competentes, así como declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias (incorporadas ambas al formulario de solicitud).
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporada al formulario de solicitud).

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364157142555014			

El resguardo acreditativo de la presentación de solicitud habrá de presentarse necesariamente para retirar los proyectos no premiados. La solicitud de devolución tendrá que producirse antes de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión del Premio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Transcurrido el citado plazo sin que se haya retirado, la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte podrá proceder a la destrucción de la documentación presentada.

Sexto.- El Servicio de Instituciones Culturales y Protección Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases y de su convocatoria, llevando a cabo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El Jurado elevará propuesta a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte de adjudicación del premio a través del órgano instructor, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en dicho Boletín del Extracto de la presente.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

Séptimo.- Disponer la publicación del Extracto de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364157142555014			

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364157142555014		

